



## Contraloría General de la República

### División de Coordinación e Información Jurídica

<b>Dictamen</b>	<a href="#">077976N13</a>				
<b>Estado</b>	<a href="#">Reactivado</a>	<b>Nuevo</b>	<a href="#">NO</a>	<b>Carácter</b>	<a href="#">NNN</a>
<b>NumDict</b>	<a href="#">77976</a>	<b>Fecha emisión</b>	<a href="#">27-11-2013</a>		
<b>Orígenes</b>	<a href="#">DIR</a>				

#### Referencias

[223544/2013](#)

#### Decretos y/o Resoluciones

-

#### Abogados

[FAA](#)

#### Destinatarios

[Patricio Valenzuela Honorato](#)

#### Texto

Sobre la resolución N° 8, de 2013, de la Dirección General de Aguas, Región de Arica y Parinacota.

#### Acción

#### Fuentes Legales

[cmi art/231](#)

#### Descriptores

[derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, toma de razón, pertenencia minera](#)

#### Texto completo

**N° 77.976 Fecha: 27-XI-2013**

Don Patricio Valenzuela Honorato formula diversas consideraciones acerca de la juridicidad de la resolución N° 8, de 2013, de la Dirección General de Aguas, Región de Arica y Parinacota, mediante la cual se otorgó el derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas que se indica, a favor de la empresa que ahí se individualiza.

Al respecto, cumple con señalar que el acto administrativo de que se trata fue objeto de examen previo de legalidad ante la Contraloría Regional de Arica y Parinacota -siendo tomado razón con fecha 5 de junio de 2013, por encontrarse ajustado a derecho-, Sede de Fiscalización que, además, con motivo de anteriores presentaciones del recurrente sobre la misma materia,

emitió su oficio N° 2.833, del año en curso, oportunidad en que los argumentos planteados en el documento de la referencia, fueron debidamente ponderados.

En mérito de lo expuesto, no se ha acogido la reclamación de la especie.

Finalmente, y sin desmedro de lo anterior, se ha estimado pertinente consignar -atendidos los planteamientos del interesado, concernientes al ejercicio de la pertenencia minera a que alude- que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería, es competente para conocer de todo asunto, contencioso o no contencioso, atinente al pedimento, la manifestación, la concesión de exploración o la pertenencia, el juez de letras en lo civil en cuyo territorio jurisdiccional se encuentra ubicado el punto medio señalado en el pedimento o el punto de interés indicado en la manifestación.

Transcríbese a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.,

Patricia Arriagada Villouta  
Contralor General de la República  
Subrogante

Glosario			
<b>Dictamen</b>	Código que identifica al documento jurídico.	<b>Nuevo</b>	Indica si el documento es nuevo o no.
<b>Estado</b>	Indica el estados del dictamen: <b>Guión</b> (si no ha habido pronunciamiento posterior) <b>Reactivado</b> (si ha sido aplicado o confirmado) <b>Alterado</b> (si ha sido aclarado, complementado, reconsiderado o reconsiderado parcialmente)	<b>NumDict</b>	Indica el número con que se identifica el dictamen.
<b>Caracter</b>	Contiene el carácter de la disposición legal o reglamentaria (NNN: sin connotación especial, BIS: de igual numeración, RES: reservado)	<b>Fecha emisión</b>	Indica la fecha de emisión del dictamen.
<b>Origen</b>	Corresponde a la sigla de la o las Divisiones de la Contraloría emisora del dictamen.	<b>Abogados</b>	Indica las iniciales del abogado informante.
<b>Destinatarios</b>	Nombre de la persona o autoridad a la que se dirige el documento.	<b>Texto</b>	Contiene un extracto del dictamen.
<b>Fuentes legales</b>	Contiene las disposiciones legales y reglamentarias asociadas con el dictamen.	<b>Descriptores</b>	Términos relevantes y siglas de organismos pertinentes.
<b>Acción</b>	Indica todas las acciones que el dictamen ejerce sobre otros anteriores.	<b>Texto completo</b>	Contiene el texto completo del dictamen.